



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070007098

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



### Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Juan Sebastián Vinasco Largo identificado con cedula de ciudadanía 1.152.434.556, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en el CER La Solita, Sede La Polka del Municipio de Campamento regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 17.0444 del 20 de junio de 2017, la Doctora Jenny María escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Juan Sebastián Vinasco Largo, en un ochenta y uno punto nueve por ciento (81.9%), con fecha de estructuración del 2 de febrero de 2017.

Que en el señor JUAN SEBASTIÁN VINASCO LARGO, identificado con cedula de ciudadanía 1.152.434.556, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

2019020071045 del 04 de diciembre de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060004485 del 11 de febrero de 2019 se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor Rubén Emilio Henao Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía 1.42.762.247, para remplazar en vacante temporal al señor Juan Sebastián Vinasco Largo, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, el señor Rubén Emilio Henao Jaramillo pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor JUAN SEBASTIÁN VINASCO LARGO, identificado con cedula de ciudadanía 1.152.434.556, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en el CER La Solita, Sede La Polka del Municipio de Campamento regido por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Vinasco Largo, el señor Rubén Emilio Henao Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía 1.042.762.247, pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza que ocupa como docente en Educación Básica Primaria en el CER La Solita, Sede La Polka del Municipio de Campamento Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Henao Jaramillo deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria	<i>Maida Bedoya Leal</i>	17/12/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	18/12/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	19/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18/12/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.